



José María García Urbano Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Contratación Compras y Patrimonio

Expte.: 20411/2024

Asunto: Estimación de Recurso de reposición. Expediente de contratación n.º 20411/2024 relativo al contrato de obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol "Muñoz Pérez", de Estepona, a adjudicar por procedimiento abierto.

Visto el Recurso de reposición presentado por la empresa Sports and Leisure Group, NV, con CIF n.º N0029416E contra la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación para el contrato de obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol "Muñoz Pérez" de Estepona, a la empresa Realturf Systems, S.L.

Visto el informe técnico emitido por los técnicos municipales don Juan Manuel Ramos Ortíz y don Gabriel Nogales Merino, de fecha 21 de agosto de 2024, en el que manifiesta literalmente:

"A petición del Departamento de Contratación y Patrimonio que indica que a la vista del recurso de reposición presentado por la empresa Sports and Leisure Group NV con fecha 19 de agosto de 2024 y Registro de entrada en el Ayuntamiento de Estepona número 2024-E-RE-25752 sobre la propuesta de adjudicación del contrato de obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol Muñoz Pérez a la empresa Realturf Systems, S.L., se emite el siguiente

INFORME

Conforme consta en el expediente de Gestiona referente a Contratos de Obras con número 20411/2024 y el título "OBRAS RENOVACIÓN CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL MUÑOZ PÉREZ" se incluye dentro de la carpeta del Proyecto un documento denominado "Memoria: SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL "MUÑOZ PÉREZ"", documento firmado por el técnico municipal D. Juan Manuel Ramos Ortiz. En el apartado 4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO A UTILIZAR, dentro del punto f se indica lo siguiente:

"f.La nueva moqueta de césped artificial estará compuesta por fibras de polietileno (PE) de al menos dos colores y al menos dos tipos (monofilamentos rectos y filamentos fibrilado);..."

Aspecto este que se vuelve a reiterar en el apartado 7.3.CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA; dentro del punto 7.3.2.Césped artificial, que indica lo siguiente:

"c. Características del material

Las características generales del sistema serán las siguientes:

Ayuntamiento de Estepona

Avda. Juan Carlos I n.º 40, Estepona. 29680 (Málaga). Tfno. 952809000.





- La nueva moqueta de césped artificial estará compuesta por fibras de polietileno (PE) de al menos dos colores y al menos dos tipos (monofilamentos rectos y filamentos fibrilado).”

Una vez revisada la documentación aportada por la Entidad REALTURF SYSTEMS, S.L., conforme consta en el expediente de referencia se aprecia lo siguiente al respecto que se ha señalado en los párrafos anteriores:

- En la ficha técnica presentada se manifiesta lo siguiente sobre los aspectos mencionados:

Representa la última generación de césped artificial deportivo con fibras de 400 µm fabricadas con monofilamentos semi cóncavos y tres nervios asimétricos a 45 mm de altura, y dotadas de un efecto memoria que le permite recuperar su posición inicial tras una práctica deportiva recreacional o profesional.

Especificaciones

Tipo Monofil. forma semi cóncava
6 hilos/ puntada (12 cabos)

- Del documento FIFA LABORATORY TEST

REPORT (INFORME DE PRUEBA DE LABORATORIO DE LA FIFA), se muestra un extracto de las páginas 6 y 7 donde se especifican las características de las fibras respecto al producto presentado (REALTURF XTREME 45 EL20):

| 3 - Product Declaration (Manufacturer) | |
|--|---------------------------|
| Manufacturer | Realturf Systems S.L. |
| Tuft pattern | Straight |
| Yarn manufacturer yarn 1 | Consan |
| Product name, code yarn 1 | SJG7702000 and SJG7182000 |
| Pile yarn profile yarn 1 | Three Spine |
| Pile thickness (µ m) yarn 1 | 400.0 |
| Pile colour (RAL) value 1 yarn 1 | 6025 |

TM Football Turf I 2015

Report - No. 113657

Date: 15.06.2021





| Name | Comment | Result |
|---|----------|----------------------|
| Pile colour (RAL) value 2 yarn 1 | | 6010 |
| Pile colour (RAL) value 3 yarn 1 | | |
| Pile width (mm) yarn 1 | | 1.21 |
| Number of tufts/m2 yarn 1 | ISO 1773 | 9200.00 |
| Pile length (mm) yarn 1 | ISO 2549 | 45.00 |
| Pile weight (g/m2) yarn 1 | ISO 8543 | 1300.00 |
| Pile yarn characterization yarn 1 | | PE |
| Pile yarn dtex yarn 1 | | 14.500 |
| Yarn manufacturer yarn 2 | | |
| Product name, code yarn 2 | | |
| Pile yarn profile yarn 2 | | |
| Pile thickness (µ m) yarn 2 | | |
| Pile colour (RAL) value 1 yarn 2 | | |
| Pile colour (RAL) value 2 yarn 2 | | |
| Pile colour (RAL) value 3 yarn 2 | | |
| Pile width (mm) yarn 2 | | |
| Number of tufts/m2 yarn 2 | ISO 1773 | |
| Pile length (mm) yarn 2 | ISO 2549 | |
| Pile weight (g/m2) yarn 2 | ISO 8543 | |
| Pile yarn characterization yarn 2 | | |
| Pile yarn dtex yarn 2 | | |
| Yarn manufacturer yarn 3 | | |
| Product name, code yarn 3 | | |
| Pile yarn profile yarn 3 | | |
| Pile thickness (µ m) yarn 3 | | |
| Pile colour (RAL) value 1 yarn 3 | | |
| Pile colour (RAL) value 2 yarn 3 | | |
| Pile colour (RAL) value 3 yarn 3 | | |
| Pile width (mm) yarn 3 | | |
| Number of tufts/m2 yarn 3 | ISO 1773 | |
| Pile length (mm) yarn 3 | ISO 2549 | |
| Pile weight (g/m2) yarn 3 | ISO 8543 | |
| Pile yarn characterization yarn 3 | | |
| Pile yarn dtex yarn 3 | | |
| Primary backing Product name, code | | PP cloth |
| Primary backing Manufacturer | | JF Co. Ltd |
| Re-enforcement scrim Product name, code | | Mesh fabric |
| Re-enforcement scrim Manufacturer | | Sweet Fabric Co. Ltd |
| Secondary backing Product name, code | | SBR Latex |
| Secondary backing Manufacturer | | Trinseo |
| Secondary backing Dry application rate (g/m2) | | 1200.0 |
| Carpet Minimum tuft withdrawal force (N) | | 40 |
| Carpet Carpet mass per unit area [g/m2] | | 2645.0 |
| Method of jointing | | Bonded |

TM Football Turf | 2015

Report - No. 113657

Date: 15.06.2021

Se observa que presenta un único tipo fibra, se mencionan algunas características como: Tuft pattern: Straight (Patrón del penacho de hilo: recto); Pile yarn profile | yarn 1: Three Spine (Perfil de hilo/fibra | Hilo/fibra 1: tres espinas). No presentado otro tipo de fibra.

A tenor de lo expuesto la oferta presentada contiene un único tipo de fibras, en lugar de los dos como se especificaba en el proyecto, no cumpliendo con lo requerido en el mismo.

Es cuanto tienen que informar los técnicos que suscriben a los efectos requeridos, lo que sometemos a cualquier otro mejor fundado o a mejor criterio profesional. “

Considerando que con fecha 23 de agosto de 2024 se le da trámite de audiencia junto con el Recurso de reposición interpuesto por Sports and Leisure Group, NV y el informe de los Técnicos Municipales, a la empresa Realturf Systems, S.L. para que en el plazo de 10 días pudiese alegar y/o presentar los documentos y





justificaciones que estimase pertinentes. Dicha notificación fue recibida el 23 de agosto de 2024.

Considerando el informe de los técnicos municipales sobre las alegaciones presentadas por Realturf Systems, S.L. con fecha 5 de septiembre de 2024, que manifiestan lo siguiente:

"...Expediente: 20411/2024

Asunto: OBRAS RENOVACIÓN CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL MUÑOZ PÉREZ

Unidad Gestora: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

A petición del Departamento de Contratación y Patrimonio que indica que a la vista del escrito de alegaciones presentado por la empresa Realturf Systems, S.L., con fecha 5 de agosto de 2024 y Registro de entrada en el Ayuntamiento de Estepona número 2024-E-RE-27653, en contestación al trámite de audiencia otorgado con fecha 23 de agosto de 2024 sobre el recurso de reposición presentado por la entidad Sports and Leisure Group NV, se emite el siguiente

INFORME

El 21 de agosto de 2024 se emitía informe por los técnicos que suscriben en relación a las características del césped artificial, más concretamente sobre los tipos de fibras del mismo.

Que una vez revisado el escrito de alegaciones presentado por la empresa Realturf Systems, S.L., venimos a ratificar el contenido y las conclusiones del informe emitido el pasado 21 de agosto de 2024, puesto que las argumentaciones del escrito presentado por la citada empresa no modifican o contradicen lo estipulado en el informe ya emitido respecto a los dos tipos de fibras descritas en el Proyecto (monofilamentos rectos y filamentos fibrilado).

Es cuanto tienen que informar los técnicos que suscriben a los efectos requeridos, lo que sometemos a cualquier otro mejor fundado o a mejor criterio profesional."

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **VENGO EN RESOLVER**

Primero.- Estimar el recurso presentado por la empresa Sport and Leisure Group, NV en virtud de lo expuesto en los informes de los Técnicos Municipales de fecha 21 de agosto y 6 de septiembre de 2024.

Segundo.- Excluir la oferta presentada por Realturf Systems, S.L. con CIF n.º B53638391, al no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego Técnico.

Tercero.- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por Realturf Systems, S.L. con CIF n.º B53638391 por importe de 7.494,40 euros.

Cuarto.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y que se cumplan





los demás trámites legales y reglamentarios preceptivos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
(Resolución D.G,LL 27-08-2020)

Fdo.: José María García Urbano

Fdo.: Andrés A. Flores Gómez

